

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Floresta, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Encontrándose la demanda de la referencia al despacho para decidir sobre su admisión o rechazo, se observa, que el extremo demandante no dio cumplimiento a lo solicitado en auto calendado diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022), lo anterior, teniendo en cuenta, que el extremo actor no allegó escrito de subsanación de la demanda.

En consecuencia, se procederá a dar aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, **RECHAZANDO** la demanda de la referencia por no haber sido subsanada en término y se ordena devolverla sin necesidad de desglose.

Conforme a lo expuesto anteriormente, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** el proceso de PERTENENCIA, radicado bajo el No. 2022-00012 promovido a través de apoderado judicial por la señora MARIA ROSA VIVAS en contra de Herederos Indeterminados de ULDARICO PORRAS y demás personas indeterminadas.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos de la demanda al demandante o a su apoderado, sin necesidad de desglose.

TERCERO: En firme el presente proveído **ARCHÍVESE** el expediente, dejando las constancias de rigor en los libros radicadores y registros informáticos del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL ANGEL APONTE ESTUPIÑAN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No. 12 hoy 1 de abril de 2022, siendo las 8:00 A.M.



DEISY LISSETTE NUNCIRA
Secretaría